



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : LETICIA CAMACHO DE GOZALEZ  
Demandado : CESAR IGNACIO ACOSTA SALAZAR Y OTRO  
Radicación : 2023-00137

Como del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, arrimado al proceso mediante oficio JUR12-69 de 2023 allegado a través de correo electrónico el pasado 14 de junio de 2023, se desprende que se encuentra debidamente registrado el embargo del inmueble ubicado en la 1) CALLE 28 # 40-122 SOLOVERDE IV. LOTE 18 MANZANA (14-4); 2) KR 41 # 27 d -19 casa 1 Soloverde de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-278082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada DORIAN LORENA ACOSTA SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.3022566; es menester, ordenar su secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a VICTOR JULIO RAMIREZ, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde conste la ubicación y las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**